

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA A Y RELATIVO A LA INCIDENCIA (bajada precios) SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (PNSPAM 13/22) C.C.A.: +6.6VL-M5R.

Córdoba a, fecha de pie de firma

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2022, se formalizó contrato administrativo de suministro con la empresa **NOVO NORDISK PHARMA S.A.**, y derivado del expediente de contratación PNSPAM 13/22 (520/2022).

Segundo.- El objeto por Procedimiento Negociado sin publicidad Acuerdo Marco, es fijar las condiciones para SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.(PNSPAM 13/22) C.C.A.: +6.6VL-M5R.

Tercero.- El plazo de duración del Acuerdo marco será de veinticuatro meses, iniciándose la ejecución del mismo el tercer día hábil siguiente a la fecha de formalización del presente Acuerdo marco que fue el 17 de octubre de 2022, por importe de 2.171.319,60 € IVA excluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se firma una primera prórroga desde el 20/10/2024 al 19/10/2025, importe de 1.085.659,80 € IVA excluido, y de 1.129.086,19 € IVA incluido.

Quinto.- Con fecha 05 de junio de 2025, la empresa nos comunica una modificación en el precio a la baja del lote 2 y 3 con Código Nacional 726503.0 y 726502.3, respectivamente a partir de la fecha de firma de dicha comunicación.

LOTE	CÓDIGO NACIONAL	PPIO ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO IVA EXCLUIDO	NUEVO PRECIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
2	726503.0	TUROCTOCOG ALFA PEGOL 3 MILES UI/INYECTABLE- Forma farmacéutica: INYECTABLE	ESPEROCT 3000 UI POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	1.200,00€	1.140,00 €
3	726502.3	TUROCTOCOG ALFA PEGOL 2 MILES UI/INYECTABLE- Forma farmacéutica: INYECTABLE	ESPEROCT 2000 UI POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	800,00€	760,00 €

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAWRQUENMTFCEMBSHNJFFHMSYQT	PÁG. 1/3	

01/09/2025

PÁG. 1/3

Sexto.- Con fecha 08 de julio de 2025 la Directora de Contratación Administrativa de la CPC de Córdoba, emite memoria justificativa considerando que la oferta realizada por la empresa **NOVO NORDISK PHARMA S.A.**, del producto adjudicado en el lote 2 y 3 del citado expediente, ha de entenderse de interés público, motivo por el que el órgano de contratación, dentro de las prerrogativas que legalmente tiene otorgadas, podrá resolver la incidencia surgida en la ejecución del contrato, con los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Gerencia es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22 de 2-02-22).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artº 190 de la LCSP, (artº 210 del TRLCSP) el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar y resolución y determinar los efectos de esta.

Tercero.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. Habida cuenta que la reducción en el precio ofertado por la empresa **NOVO NORDISK PHARMA S.A.**, no afecta su objeto que permanece invariable, la misma no puede calificarse de modificación contractual, como señala Emilio Jiménez Aparicio y otros en "Comentarios a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas": Algunos cambios en los elementos del contrato no se consideran modificaciones en sentido estricto, aunque lo sean en sentido general. Propiamente, la modificación se refiere al objeto del contrato y puede afectar al tiempo, modo o lugar de su realización. La prestación del contratista se puede modificar cuantitativa o cualitativamente, lo cual llevará como contrapartida normalmente la variación del precio estipulado originariamente. Por lo que la bajada del precio debe recibir el tratamiento de incidencia surgida durante la ejecución que obliga a modificar una de las condiciones contractuales, la relativa al precio pactado.

Cuarto.- El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bajo el epígrafe "Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos", regula el procedimiento general que debe tramitarse para resolver las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato. Dice este artículo que "Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración o petición del contratista
- Audiencia del contratista informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAWRQUENMTFCEMBShNJFFHMSYQT	PÁG. 2/3	

- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Quinto.- Por otra parte, el artículo 34 de la LCSP (artº 25 TRLCSP) bajo el epígrafe “libertad de pactos”, autoriza la inclusión en los contratos del Sector Público pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Sexto.- La asesoría jurídica emite informe con fecha 19/07/2025.

Visto todo cuanto antecede, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas, actuando con órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba

ACUERDA

Primero.- Resolver la incidencia surgida en la ejecución del contrato que vincula a ambas partes, aceptando la oferta realizada por la mercantil **NOVO NORDISK PHARMA S.A.**

Segundo.- Significar al contratista la improcedencia del reajuste de la garantía, ya que se trata de una incidencia en la ejecución del contrato y no de una modificación del mismo.

Tercero. - Comunicar al contratista la Resolución que en su momento se dicte.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAWRQUENMTFCEMBShNJFFHMSYQT	PÁG. 3/3	